

1163-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con nueve minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.
Sustituciones por renunciaciones en la estructura del cantón de ATENAS de la provincia ALAJUELA del partido Progreso Social Democrático.

Mediante auto n° 1298-DRPP-2023 de las catorce horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, se encontraba completa.

Posteriormente, se comunicó a la agrupación política las renunciaciones de Ana Marcela Villareal Calderón, cédula de identidad 204910842, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, María Victoria Rodríguez Ramírez, cédula de identidad 203020863, como secretaria propietaria, Jorge Rafael Ramírez Rodríguez, cédula de identidad 203210527, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Jorge Luis Castro Miranda, cédula de identidad 203250740, como presidente suplente, María Mayela Sáenz Rojas, cédula de identidad 203400603, como secretaria suplente, Alejandro Jiménez Ovaras, cédula de identidad 106940776, como tesorero suplente, Julio Ignacio Vargas Barrios, cédula de identidad 206840339, como fiscal propietario, Carlos Luis Alvarado Vargas, cédula de identidad 203610703, como delegado territorial propietario, Sebastián Morera Alpízar, cédula de identidad 118390777, como delegado territorial propietario y Marta Luz Castro Campos, cédula de identidad 203800585, como delegada territorial propietaria, por el cantón que nos ocupa.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO** celebró –*de manera presencial*- el día veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, una nueva asamblea del cantón de **ATENAS**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, en la cual el partido político designó a Ana Margarita Sánchez Morales, cédula de identidad 602880421, como presidente propietaria y delegada territorial propietaria, María Fernanda Corella Alvarado, cédula de identidad 113910843, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Mario Cordero Garita, cédula de identidad 205040336, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, María Catalina Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad 206050678, como presidente suplente, Cynthia Johanna Chacón Alvarado, cédula de identidad 113400157, como secretaria suplente, Irene María López Chaves,

cédula de identidad 109460707, como tesorera suplente, Johanna León Jenkins, cédula de identidad 205800402, como fiscal propietaria, Dagoberto Rodríguez Ramirez, cédula de identidad 204920228, como delegado territorial propietario y Mariela Naranjo Solís, cédula de identidad 205300376, como delegada territorial propietaria.

No se omite indicar que en ese mismo acto la agrupación política presento las cartas de aceptación originales de las señoras Mariela Naranjo Solís y María Fernanda Corella Alvarado; dado que sus nombramientos en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

En razón de lo anterior, en virtud de los puestos que se encuentran vacantes y en atención al principio de paridad, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602880421	ANA MARGARITA SANCHEZ MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
113910843	MARIA FERNANDA CORELLA ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
205040336	MARIO CORDERO GARITA	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205800402	JOHANNA LEON JENKINS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602880421	ANA MARGARITA SANCHEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
204920228	DAGOBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113910843	MARIA FERNANDA CORELLA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205040336	MARIO CORDERO GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205300376	MARIELA NARANJO SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No son procedentes los nombramientos de Maria Catalina Rodriguez Rodriguez, cédula de identidad 206050678, como presidente suplente, Cynthia Johanna Chacón Alvarado, cédula de identidad 113400157, como secretaria suplente e Irene María López Chaves, cédula de identidad 109460707, como tesorera suplente, toda vez que, la nómina no cumpliría con el principio de paridad de género, al haber sido designadas 3 personas de sexo femenino, lo anterior según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Para subsanar la inconsistencia advertida, la

agrupación política necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos.

Aunado a lo anterior, se le hace ver a la agrupación política que no es procedente la designación de Kevin Gerardo Zamora Jiménez, cédula de identidad 604020482, como fiscal suplente, en razón de que dicho puesto no se encuentra contemplado dentro del estatuto partidario y por lo tanto no es sujeto de análisis.

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de **presidente, secretario y tesorero suplentes**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de sexo establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el diecinueve de abril del dos mil veintiocho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mop

C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref: No.S: 5561, 5849, 5691-**2025**